Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2020-00765

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

Visto la documental obrante a folio 08 del expediente digital, como quiera que el mismo da cuenta del conocimiento que tiene la ejecutada, del mandamiento de pago librado en el presente asunto, al tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 301 del C. G. del P., se tiene por notificada la señora **JORGE ANDRES BLANCO RODRIGUEZ** por conducta concluyente. Por secretaría contabilícese el término con que cuenta el ejecutado para pagar y/o proponer excepciones una vez fenecido el término de suspensión dispuesto en la presente providencia.

No obstante, de acuerdo con lo expuesto por la parte demandante y extremo demandado a folio 08 del expediente digital, en aplicación del artículo 161 Núm. 2 del Código General del Proceso, se SUSPENDE EL TRÁMITE del presente **proceso por el término de 25 meses contados a partir de la fecha del presente proveído, esto es hasta el 9 de septiembre de 2023. Por secretaría contrólese el término aquí señalado.**

Finalmente, no se tendrá en cuenta la notificación allegada a folio 07 del expediente digital, toda vez que fue primera la de conducta concluyente.

NOTIFÍQUESE,

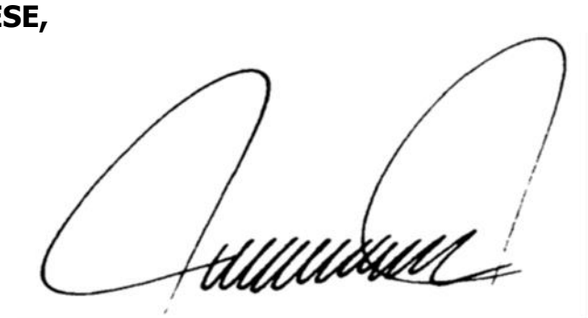

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 080

Fijado hoy 11 de agosto de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf